

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Isabel Cristina Morales Zuluaga

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 14 de julio de 2023

CONSTANCIA: Paso a despacho de la señora juez el presente trámite a fin de resolver memorial proveniente de liquidador designado por este despacho.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020-00086-00

Dentro del presente trámite de reorganización empresarial hoy en liquidación judicial, adelantado por la señora **Isabel Cristina Morales Zuluaga** se evidencia que, a la fecha, el auxiliar de la justicia manifestó su imposibilidad de atender la designación, toda vez que cuenta con siete procesos y no dispone del tiempo para atender las obligaciones designadas como liquidador.

En ese sentido, en razón a que este despacho concluyó la lista de auxiliares de la justicia dispuesta en la intendencia de Manizales, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso aplicable en este asunto por integración normativa, y a fin de continuar con el trámite de este proceso, se acude a la lista de auxiliares de la intendencia de Medellín.

En ese orden se dispone a designar como nuevo liquidador al doctor **Jorge Iván Álvarez Arias** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.671.824 quién podrá ser localizado en la calle 23 No. 41-20 Oficina 1006 Guadual Medellín, Antioquia celular 3164225210 canal digital jorgedelpino@hotmail.com, para que dentro del término de **cinco (5) días** siguientes al recibo de esta comunicación manifieste si acepta o no la designación que se le hiciera, para lo cual, deberá tener en cuenta las advertencias dispuestas en la providencia del 05 de octubre de 2022, por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edna Patricia Duque Isaza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ceafd8f3915ce589f321de1e3950dec1ab03d56a5d4deec2ed950c1d0598cb**

Documento generado en 14/07/2023 08:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>